



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 02 de octubre de 2025.

Número 119

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la C. Tannya Yaneth Durán de la Fuente, propietaria del Plantel Educativo Particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la C. Verónica Estefanía Picasso Méndez, que auspicia al Plantel Educativo Particular **INSTITUTO BANDLER**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 4

ACUERDO secretarial mediante el cual se autoriza a la C. Xóchitl Lorena Espericueta Loera, Propietaria Del Plantel Educativo Particular **COLEGIO CAMPESTRE**, para que imparta los estudios de Educación Primaria en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 7

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la C. Laura Patricia Díaz Serna, propietaria del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 10

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al C. Abraham Jaasiel Pérez Martínez, propietario del Plantel Educativo Particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en H. Matamoros, Tamaulipas..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 fracción III, inciso b y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y artículo segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial número 45 de fecha 15 de abril de 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 05 de mayo de 2025, la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, solicitó autorización para impartir los estudios de **Educación Preescolar** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en **calle Margaritas número 201, fraccionamiento Villa Florida Sector A, en Reynosa, Tamaulipas.**

SEGUNDO.- Que la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, adquiere la obligación de:

- I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

- II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;
- III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;
- XIII. En caso de decidir dar de baja a la institución particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumple con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014, y de las facultades contenidas en el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Margaritas número 201, fraccionamiento Villa Florida Sector A, en Reynosa, Tamaulipas**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b, fracción V, 15, 16, 22, 30, 141 y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE, PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR FROEBEL SCHOOL REYNOSA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, para que imparta estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Margaritas número 201, fraccionamiento Villa Florida Sector A, en Reynosa, Tamaulipas**, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25051545**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. TANNYA YANETH DURÁN DE LA FUENTE**, propietaria del plantel educativo particular **FROEBEL SCHOOL REYNOSA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 fracción III, inciso b y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y artículo segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial número 45 de fecha 15 de abril de 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 15 de julio de 2025, la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, representante legal de la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO BANDLER** imparta los estudios de **Educación Preescolar**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **calle Sierra Hermosa número 103, Fraccionamiento Villarreal en Ciudad Victoria, Tamaulipas**.

SEGUNDO.- Que la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **INSTITUTO BANDLER**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución **INSTITUTO BANDLER**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO BANDLER**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BANDLER**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BANDLER**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **INSTITUTO BANDLER**, observe las siguientes normas:

- I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BANDLER**, adquiere la obligación de:

- I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;
- III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

- VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;
- XIII. En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO BANDLER**, dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumple con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014, y de las facultades contenidas en el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BANDLER**, para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Sierra Hermosa número 103, Fraccionamiento Villarreal en Ciudad Victoria, Tamaulipas**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b, fracción V, 15, 16, 22, 30, 141 y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL BANDLER INSTITUTO, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ, QUE AUSPICIA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO BANDLER, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BANDLER**, para que imparta estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Sierra Hermosa número 103, Fraccionamiento Villarreal en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25081554**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BANDLER**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BANDLER**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, quien auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO BANDLER**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **INSTITUTO BANDLER**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO BANDLER**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, que auspicia al plantel educativo **INSTITUTO BANDLER**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, que auspicia al plantel educativo **INSTITUTO BANDLER**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. VERÓNICA ESTEFANÍA PICASSO MÉNDEZ**, representante legal de la persona moral **BANDLER INSTITUTO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo **INSTITUTO BANDLER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 fracción III, inciso b y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y artículo segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial número 45 de fecha 15 de abril de 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 11 de abril de 2025, la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO CAMPESTRE**, solicitó autorización para impartir los estudios de **Educación Primaria** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en **calle 15 de Septiembre número 1831, colonia Campestre en Nuevo Laredo, Tamaulipas**.

SEGUNDO.- Que la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **COLEGIO CAMPESTRE**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, adquiere la obligación de:

- I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;
- III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

- XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;
- XIII. En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO CAMPESTRE**, dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumple con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014, y de las facultades contenidas en el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, para que imparta los estudios de **Educación Primaria**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle 15 de septiembre número 1831, colonia Campestre en Nuevo Laredo, Tamaulipas**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b, fracción V, 15, 16, 22, 30, 141 y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción III y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA, PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO CAMPESTRE, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, para que imparta estudios de **Educación Primaria**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle 15 de septiembre número 1831, colonia Campestre en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25061552**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción III y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO CAMPESTRE**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. XÓCHITL LORENA ESPERICUETA LOERA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO CAMPESTRE**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 fracción III, inciso b y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y artículo segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial número 45 de fecha 15 de abril de 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 04 de marzo de 2025, la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, solicitó autorización para impartir los estudios de **Educación Secundaria General** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en **calle Benito Juárez número 401, entre calle Pedro José Méndez y calle Guayaquil, colonia Primero de Mayo en Ciudad Madero, Tamaulipas**.

SEGUNDO.- Que la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, adquiere la obligación de:

- I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;
- III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;
- XIII. En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumple con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014, y de las facultades contenidas en el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII,

41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, para que imparta los estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Benito Juárez número 401, entre calle Pedro José Méndez y calle Guayaquil, colonia Primero de Mayo en Ciudad Madero, Tamaulipas.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b, fracción V, 15, 16, 22, 30, 141 y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción IV y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de abril de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA, PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL PATRIA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, para que imparta estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Benito Juárez número 401, entre calle Pedro José Méndez y calle Guayaquil, colonia Primero de Mayo en Ciudad Madero, Tamaulipas**, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25041541.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción IV y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO CULTURAL PATRIA.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. LAURA PATRICIA DÍAZ SERNA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO CULTURAL PATRIA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 fracción III, inciso b y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y artículo segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial número 45 de fecha 15 de abril de 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 10 de abril de 2025, el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, solicitó autorización para impartir los estudios de **Educación Secundaria General** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en **calle Terán número 26, entre calle Dos y calle Tres, Zona Centro en H. Matamoros, Tamaulipas**.

SEGUNDO.- Que el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

- IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, adquiere la obligación de:

- I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;
- III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;
- XIII. En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumple con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014, y de las facultades contenidas en el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, para que imparta los estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Terán número 26, entre calle Dos y calle Tres, Zona Centro en H. Matamoros, Tamaulipas**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b, fracción V, 15, 16, 22, 30, 141 y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción IV y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de abril de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ, PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO EUREKA MATAMOROS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, para que imparta estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Terán número 26, entre calle Dos y calle Tres, Zona Centro en H. Matamoros, Tamaulipas**, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25071553**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción IV y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: El **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: El **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO EUREKA MATAMOROS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.